

DECISIÓN (UE) 2016/815 DEL CONSEJO**de 17 de mayo de 2016****relativa a la adhesión de Croacia al Convenio establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas y al Protocolo de 27 de septiembre de 1996, al Protocolo de 29 de noviembre de 1996 y al Segundo Protocolo de 19 de junio de 1997**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea,

Vista el Acta de adhesión de Croacia, y en particular su artículo 3, apartados 4 y 5,

Vista la Recomendación de la Comisión Europea,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Convenio, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas ⁽²⁾ («el Convenio») se firmó el 26 de julio de 1995 y entró en vigor el 17 de octubre de 2002.
- (2) El Convenio fue complementado por el Protocolo, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas ⁽³⁾ («el Protocolo de 27 de septiembre de 1996»), y por el Protocolo, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la interpretación, con carácter prejudicial, por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas ⁽⁴⁾ («el Protocolo de 29 de noviembre de 1996»), habiendo entrado ambos en vigor el 17 de octubre de 2002.
- (3) El Convenio fue complementado además por el Segundo Protocolo, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾ («el Segundo Protocolo de 19 de junio de 1997»), que entró en vigor el 19 de mayo de 2009.
- (4) El artículo 3, apartado 4, del Acta de adhesión de Croacia («el Acta de adhesión») establece que Croacia se adhiere a los convenios y protocolos enumerados en el anexo I del Acta de adhesión. Entre ellos figuran el Convenio, el Protocolo de 27 de septiembre de 1996, el Protocolo de 29 de noviembre de 1996 y el Segundo Protocolo de 19 de junio de 1997. El Convenio y dichos Protocolos deben entrar en vigor respecto de Croacia en la fecha fijada por el Consejo.
- (5) De conformidad con el artículo 3, apartado 5, del Acta de adhesión, el Consejo debe decidir todas las adaptaciones que resulten necesarias como consecuencia de la adhesión de Croacia a los convenios y protocolos enumerados en el anexo I del Acta de adhesión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Convenio, el Protocolo de 27 de septiembre de 1996, el Protocolo de 29 de noviembre de 1996 y el Segundo Protocolo de 19 de junio de 1997 entrarán en vigor para Croacia el primer día del primer mes siguiente a la fecha de publicación de la presente Decisión.

⁽¹⁾ Dictamen de 25 de febrero de 2016 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽²⁾ DO C 316 de 27.11.1995, p. 49.

⁽³⁾ DO C 313 de 23.10.1996, p. 2.

⁽⁴⁾ DO C 151 de 20.5.1997, p. 2.

⁽⁵⁾ DO C 221 de 19.7.1997, p. 12.

Artículo 2

Las versiones en lengua croata del Convenio ⁽¹⁾, del Protocolo de 27 de septiembre de 1996 ⁽²⁾, del Protocolo de 29 de noviembre de 1996 ⁽³⁾ y del Segundo Protocolo de 19 de junio de 1997 ⁽⁴⁾ serán auténticas en las mismas condiciones que las demás versiones lingüísticas del Convenio y los Protocolos.

Artículo 3

La presente Decisión surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 17 de mayo de 2016.

Por el Consejo
El Presidente
M.H.P. VAN DAM

⁽¹⁾ La versión en lengua croata se publicó en una edición especial del Diario Oficial (capítulo 19, tomo 014, p. 50).

⁽²⁾ La versión en lengua croata se publicó en una edición especial del Diario Oficial (capítulo 19, tomo 014, p. 73).

⁽³⁾ La versión en lengua croata se publicó en una edición especial del Diario Oficial (capítulo 19, tomo 014, p. 92).

⁽⁴⁾ La versión en lengua croata se publicó en una edición especial del Diario Oficial (capítulo 19, tomo 014, p. 141).